GUÍA COMISIONES DE SERVICIO MÉDICO-SOCIALES 2024-25









- TODOS los participantes deben presentar la documentación. No puede hacerse uso de la documentación entregada el año pasado.
- No se mantienen las puntuaciones del año pasado y se barema a TODOS los participantes de nuevo.
- Para el motivo de enfermedad grave del cónyuge o familiares en primer grado y segundo grado: sólo serán válidos los <u>informes médicos expedidos a partir</u> del 1 de enero de 2024.
- Por conciliación de la vida familiar y laboral no es necesario presentar el certificado de empadronamiento.
- Se incluyen **nuevos motivos:** Existencia de riesgo laboral en el puesto de trabajo, agresión hacia el docente, tratamiento de fertilidad, enfermedad de familiares de segundo grado...
- En el caso de interés particular se permite solicitar puestos en el mismo municipio donde se tiene el destino definitivo.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?



Personal funcionario de carrera dependiente de la Generalitat

- Personal funcionario de carrera en **servicio activo**
- Personal funcionario de carrera en **servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares**, y que ocupe o tenga reservado un puesto de trabajo con carácter definitivo, o lo tenga adjudicado con efectos de 1 de septiembre de 2024.

Debe acreditarse que pone fin a esa situación con fecha de efecto anterior o igual al <u>1 de septiembre</u> <u>de 2024</u>, mediante su solicitud de reingreso ante la dirección territorial correspondiente.

• Personal **funcionario en prácticas** dependiente de la Generalitat Valenciana que a fecha <u>1 de septiembre de 2024 sea personal funcionario de carrera y tenga destino definitivo</u>.



Personal funcionario de carrera dependiente de otras administraciones

- Personal funcionario de carrera en situación de servicio activo
- Personal funcionario de carrera en situación de **excedencia por cuidado de familiares**, dependientes de otras administraciones educativas que ocupe o tenga reservado puesto de trabajo con carácter definitivo o lo tenga adjudicado con fecha de efectos 1 de septiembre de 2024.
- El funcionariado de carrera que esté en excedencia deberá acreditar que pone fin a su situación de excedencia con fecha de efecto anterior o igual a 1 de septiembre de 2024; para ello deberá aportar una copia de su solicitud de reingreso presentada en su administración educativa.



Presentar ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN previamente





PLAZAS QUE PUEDEN SOLICITARSE

CUERPO MAESTROS

- Plazas correspondientes a las especialidades en las que estén habilitadas para los centros que figuran en el **anexo V de la resolución** (la correspondencia de estas habilitaciones con los puestos que se convocan se encuentra regulada en el RD 1594/2011, de 4 de noviembre.)
- Plazas en el ciclo I de los centros de Formación de Personas Adultas. Requiere estar habilitado en la especialidad de Primaria para poder impartir los campos de conocimiento o ámbitos de experiencia en que se organizan las enseñanzas correspondientes. Asimismo aquellos maestros que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estén ocupando una plaza definitiva en un centro de formación de personas adultas en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria podrán pedir comisión de servicios a puestos de ese mismo nivel.
- Plazas de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria de materias curriculares. Sólo el personal funcionario del cuerpo de maestros que ya se encuentren impartiendo alguna de las materias curriculares en estos mismos niveles indicados con carácter definitivo.
- Plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria.

SECUNDARIA Y OTROS CUERPOS

- Plazas correspondientes a las **especialidades en las que estén habilitadas para los centros que figuran en el anexo V** de la resolución.
- Puestos en centros de Formación de Personas Adultas. Hay que pertenecer al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y haber adquirido la especialidad correspondiente para poder impartir los campos de conocimiento o ámbitos de experiencia en que se organizan las enseñanzas correspondientes al primero y segundo nivel del ciclo II de Formación de Personas Adultas (anexo II Decreto 220/1999) así como estar en posesión de las titulaciones establecidas en la Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación.



Se valorará la concurrencia en las personas solicitantes de las siguientes circunstancias médico-sociales, por el siguiente **orden de prioridad** y teniendo en cuenta el **baremo que se recoge en el anexo IV** de la Resolución:

1.- Violencia sobre la mujer o víctima de terrorismo. Se acredita mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, con la orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la empleada pública es víctima de violencia sobre la mujer. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante un informe de los Servicios Sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la administración pública competente. La condición de víctima del terrorismo se acreditará mediante la presentación de la copia de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.

2.- Resolución a propuesta de la Unidad de Resolución de Conflictos. (500 puntos) Casos resueltos o en trámite, previo informe de la Unidad de Resolución Conflictos (URC), se deberá adjuntar la resolución definitiva de la directora general de Personal Docente por la que se concede el cambio de destino.

3.- Informe de aptitud médico-laboral para el puesto de trabajo. (450 puntos) Informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del personal propio de la Generalitat Valenciana, en el que se prescriba el cambio a otro puesto docente por la existencia de riesgo laboral causado por las condiciones del trabajo docente. Serán admitidos los informes del INVASSAT de cambio de puesto en los que se indique su vigencia o que se haya emitido en el curso actual y continúe vigente para el próximo. Se debe adjuntar la copia registrada de dicha solicitud en la solicitud telemática de la comisión. En el caso de no disponer de informe en las condiciones indicadas, y si fuera procedente, deberán solicitar la emisión del mismo. Para solicitar el informe correspondiente, las personas interesadas cumplimentarán la solicitud, que remitirán a la unidad

médica de la dirección territorial donde se encuentren destinadas en el curso 2023-2024. Las personas interesadas adjuntarán en la solicitud telemática

4.- Agresión hacia el o la docente. (400 puntos) Se acreditarán mediante una denuncia, una solicitud de asistencia jurídica a la Generalitat Valenciana, un informe de lesiones u otra documentación que permita justificar la acción denunciada. Además, será necesario un informe de la Inspección Territorial correspondiente.

de comisión de servicios una copia registrada de la solicitud del informe de aptitud médico-laboral.



5.- Enfermedad grave o leve del funcionario o funcionaria solicitante y tratamiento de fertilidad.

(Grave: 400 pts / Leve: 200 pts / Tratamiento fertilidad: 300 pts) La enfermedad grave deberá ser una de las contempladas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de enero. Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otra enfermedad cuya gravedad sea similar a las contempladas en este Real Decreto, prestando especial interés a las enfermedades raras. Quedan incluidos los tratamientos de fertilidad.

Debe cumplimentarse el documento que figura en esta resolución como **Anexo I**, al que hay que adjuntar, debidamente cumplimentado, un informe médico según el modelo que figura como **Anexo II.** En los tratamiento de fertilidad, el informe debe indicar el tiempo que la docente estará en tratamiento.

6.- Por razones de desempeño de un cargo electo en las corporaciones locales. (350 puntos) Cuando no tenga dedicación exclusiva, podrá solicitar una comisión de servicios a centros del municipio donde sea cargo electo o a alguno de los municipios

próximos. Deberá adjuntar un certificado expedido por la secretaría de la correspondiente corporación local donde se haga constar esta circunstancia.

7.- Por enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho o familiares convivientes en 1er o 2° grado.

(Hijos: 300 pts / Cónyuge o pareja de hecho: 250 pts / Padres: 200 pts / Persona cuidadora: 200 pts). En caso de enfermedad grave o discapacidad que requiera la ayuda de terceras personas del <u>cónyuge, pareja de hecho, o de familiares convivientes en primer o en segundo grado, de consanguinidad o afinidad.</u> La enfermedad deberá ser una de las contempladas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de enero. Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otra enfermedad cuya gravedad sea similar a las contempladas en este Real Decreto, prestando especial interés a las enfermedades raras. Las personas solicitantes que alequen esta causa deberán adjuntar la siguiente **documentación justificativa**:

- a) Informes médicos actualizados expedidos con fecha posterior al 1 de enero de 2024 que acrediten la enfermedad alegada.
- b) Fotocopia del libro de familia o documentación oportuna que acredite el grado de parentesco.
- c) Si se tuviere, certificado del grado de discapacidad de la persona enferma.

En los <u>supuestos de enfermedad de familiares distintos al cónyuge, pareja de hecho o hijos e hijas</u>, deberá aportarse la siguiente **documentación**:

- 1. Declaración responsable relativa a la necesidad de atención del familiar conforme se señala en el anexo III.
- 2. Informe de los servicios sociales municipales o de los servicios médicos donde se especifique que la persona solicitante de la comisión de servicios se hace cargo del cuidado del familiar.

También podrán participar por este apartado quienes ostenten la condición de <u>persona cuidadora en el entorno familiar de una persona</u> <u>en situación de dependencia.</u> Deberá aportarse Resolución de aprobación del PIA.





8.- Por ser familia educadora de la Comunitat Valenciana (150 pts. Se sumarán 20 puntos más por cada hijo o hija

menor o igual a 16 años) y tener en acogida algún o alguna menor tutelado de la Generalitat **nacidos con posterioridad al 1 de enero de 2008.** Debe acreditarse mediante un certificado emitido por el Servicio Territorial de la Generalitat Valenciana competente en materia de protección de menores.

9.- Por conciliación de la vida laboral y familiar para el cuidado de hijos o hijas nacidos con posterioridad al 1 de enero de

2008. Debe aportarse junto con la solicitud fotocopia del libro de familia o certificado de Registro civil, y en su caso sentencia que acredite la situación de custodia compartida.

Se tendrá en cuenta a efectos de baremo que sea familia numerosa, familia monoparental, según el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, así como las situaciones de custodia compartida, el número de hijos e hijas y sus edades.

- a) Familia monoparental, familia numerosa, custodia compartida: 1 hijo: 100 puntos / Se añadirán 20 puntos por cada hijo/hija a partir del segundo.
- b) Ordinaria con hijos e hijas menores o iguales a dieciséis 16 años: 1 hijo: 50 puntos / Se añadirán 20 puntos por cada hijo/hija a partir del segundo.

Se considerará la condición de la solicitante que esté embarazada y que la fecha prevista de parto sea anterior al 31 de enero de 2025. La documentación se acreditará con el certificado médico del especialista.

10.- Por interés particular. El personal funcionario docente de carrera con destino definitivo en la Comunidad Valenciana, a fecha 1 de septiembre de 2024, que desee acceder en comisión de servicios a otro centro docente, y que no se encuentre en ninguno de los motivos anteriores, podrá solicitar una comisión de servicios dentro de este procedimiento, ordenándose en función de la antigüedad del procedimiento selectivo en el que obtuvieron la condición de funcionarios de carrera, y en cada proceso, según la puntuación obtenida.

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en esta convocatoria deben tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Concurrencia de puntos

En caso de empate de puntos resultantes para las causas de la 1 a la 9, el criterio de desempate será la antigüedad del procedimiento selectivo en el que se obtuvo la condición de funcionarios de carrera, y en cada proceso, la puntuación obtenida.





La competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano, establecida en la ORDEN 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, deberá poseerse con fecha anterior al 1 de julio de 2024.

CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO

• Se debe estar en posesión de la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano (establecida en la ORDEN 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria).

Certificados equivalentes a los de la JQCV: PINCHA AQUÍ

- Los funcionarios o funcionarias que no reúnan este requisito lingüístico pueden solicitar la comisión de servicios en puestos catalogados como de centros docentes públicos de localidades de predominio lingüístico castellano.
- La competencia lingüística deberá estar **registrada en los registros de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV)**, excepto el personal funcionario de otras administraciones, que deberá acreditarla mediante el anuncio de participación.

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN **FUNCIONARIADO GVA**

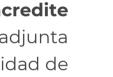


• Presentar la solicitud general de participación de esta convocatoria (anexo I). Se hace de forma telemática mediante la plataforma OVIDOC (https://ovidoc.edu.gva.es), únicamente en formato electrónico. Plazo: del 14 de



Acceso trámite telemático Cuerpo MAESTROS





• Presentar la documentación necesaria que acredite tu derecho a participar y la documentación que acredite el motivo o motivos por los que solicita la comisión de servicios de entre los motivos establecidos (se adjunta a la solicitud general de participación). Las personas participantes se declararán responsables de la veracidad de la información presentada en el proceso de solicitud.



mayo al 28 de mayo de 2024 (ambos inclusive)

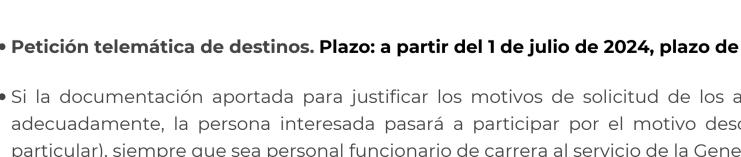
https://www.accv.es/puntos-de-registro/ciudadanos-autonomos-y-empresas/encuentratu-punto-de-registro/

La administración podrá requerir a cualquier participante la documentación original acreditativa de los documentos aportados.





• Si la documentación aportada para justificar los motivos de solicitud de los apartados 1 al 9 no los acredita adecuadamente, la persona interesada pasará a participar por el motivo descrito en el apartado 10 (interés particular), siempre que sea personal funcionario de carrera al servicio de la Generalitat Valenciana.





PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN FUNCIONARIADO OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS



- Puede participar el funcionariado de carrera dependiente de otras administraciones educativas que cumpla los requisitos de la convocatoria.
- Quien se encuentre en **situación de excedencia** deberá acreditar que pone fin a su situación de excedencia con fecha de efecto anterior o igual al 1 de septiembre de 2024 (aportar una copia de su solicitud de reingreso presentada en su administración educativa).
- El funcionariado que tenga reservado un puesto de trabajo con carácter definitivo o lo tenga adjudicado, en virtud del procedimiento de provisión de puestos convocado por su administración educativa, con fecha efectos de 1 de septiembre de 2024, deberá acreditar esta situación mediante certificación emitida por el órgano competente de su administración (NO son válidas Hojas de servicio ni Tomas de posesión ni cualquier otro documento) de la administración de la que depende el centro en el que tenga su destino, con indicación expresa de los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI.
 - Cuerpo al que pertenece.
 - La especialidad o especialidades de las que es titular y tiene reconocidas.
 - Situación administrativa actual.
 - Destino definitivo o en su defecto documentación acreditativa de su reincorporación o destino definitivo a fecha 1 de septiembre de 2024.

Si no se dispone del certificado a tiempo, se puede adjuntar una <u>declaración responsable</u> donde se indique que, a fecha de efectos 1 de septiembre de 2024, se tiene destino definitivo en la comunidad de origen, y comprometiéndose a <u>enviar el certificado correspondiente antes del 1 de julio de 2024</u>.



- Presentar ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN mediante la <u>plataforma de tramitación de la Generalitat Valenciana</u>. Plazo: del 14 de mayo al 21 de mayo de 2024 (ambos inclusive).
- El anuncio de participación se debe acompañar de la documentación acreditativa del conocimiento exigido del valenciano.
- En el anuncio de participación también se recogerá la autorización para consultar al Registro Central de Delincuentes Sexuales o en su defecto certificado del Ministerio de Justicia que acredite la situación en dicho Registro.
- Seguir el procedimiento de participación para funcionariado GVA. No puede solicitarse el motivo 10 (interés particular)







SOLICITUD TELEMÁTICA DE DESTINOS



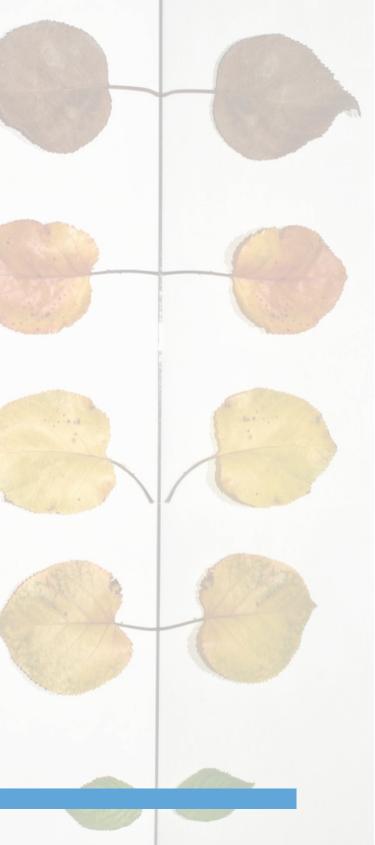
- Plazo: a partir del 1 de julio de 2024, plazo de 5 días naturales. Si se presenta más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.
- Solicitud **por vía telemática** con peticiones concretas a <u>centro o localidad</u> a través de la <u>página web de la Conselleria</u>. También estará disponible el enlace de acceso en OVIDOC.
- Consignar los códigos de centros o localidades y tipos de plazas que se soliciten por orden de preferencia.
- Número de peticiones máximo: 300.
- Las peticiones pueden hacerse a un centro concreto o localidad, y serán compatibles ambas modalidades. En este último caso, se adjudicará el primer centro de la localidad con puesto susceptible de ser cubierto en comisión de servicios durante el curso 2024-2025 en el mismo orden en que aparecen en el anexo VI. Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad, será necesario repetir el centro o la localidad tantas veces como puestos solicitados.
- Quienes deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, podrán anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y puesto-especialidad. Se entiende en ese caso que se solicitan los centros en el orden en que aparecen en el Anexo VI.
- Los puestos de centros penitenciarios, centros de reeducación, centros docentes de carácter singular por estar ubicados en zonas social, cultural y/o económicamente desfavorecidas, que en el anexo V aparecen como centros singulares, así como los puestos de centros de Educación Especial y de centros de Formación de Personas Adultas, serán todos de petición voluntaria y solo se adjudicarán si se solicitan expresamente.
- Si los puestos que se solicitan tienen carácter **itinerante** se deberá hacer constar esta circunstancia en la casilla correspondiente.



INALTERABILIDAD, IRRENUNCIABILIDAD Y REVOCACIÓN

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso, así como el plazo de solicitud de destinos, estas no se alterarán por ningún concepto, ni aun cuando se trate del orden de prelación de los centros solicitados.
- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por este motivo lesionados sus intereses y derechos..
- Si no se formula una solicitud telemática de destinos en el plazo previsto para ello se entiende que la persona desiste de participar.
- Una vez concluido el plazo de solicitudes telemáticas no se podrá desistir de la petición.
- Los destinos adjudicados son **IRRENUNCIABLES**. Se exceptúa de lo anterior la concurrencia de fuerza mayor acreditada ante la Dirección General de Personal Docente, la decisión de la Administración convocante por razones organizativas o la constatación del incumplimiento de alguno de los requisitos por parte de la persona docente.
- La falsedad o la inexactitud de los datos alegados en la solicitud o en la documentación aportada supondrá la anulación o la revocación de la comisión de servicios concedida.

COMUNIDAD VALENCIANA



PUBLICACIÓN DE LISTADOS

- La Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo publicará la **lista provisional de adjudicación de destinos** en comisión de servicios en OVIDOC https://ovidoc.edu.gva.es y en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (https://www.ceice.gva.es).
- **Reclamaciones y renuncias:** 2 días hábiles, por vía telemática a través de la plataforma OVIDOC, sin posibilidad de presentar documentos adicionales. En este mismo plazo de dos días hábiles se podrá presentar la renuncia a la continuación en el procedimiento.
- Tras la revisión de las reclamaciones se publicarán los **listados definitivos** en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (http://www.ceice.gva.es).
- La concesión de la comisión de servicios solicitada estará supeditada a la existencia de una vacante determinada o a la necesidad específica de conformidad con la planificación educativa y a que esté consignada presupuestariamente en el momento de la resolución de la presente convocatoria. También estará supeditada al hecho de que la persona interesada esté habilitada o posea la especialidad correspondiente, a la valoración de las circunstancias alegadas y debidamente acreditadas, y a la existencia de otras personas solicitantes con mayor derecho.
- Ante el resultado definitivo del puesto adjudicado se podrá interponer recurso de reposición ante la directora general de Personal Docente de esta Conselleria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

COMUNIDAD VALENCIANA

- CONCURSILLO. Puesta en marcha de este procedimiento que ya funciona con éxito en otras comunidades.
- RENOVACIÓN. Eliminar la renovación de las comisiones del curso anterior va a dificultar la presentación documentación y de baremación de todas las solicitudes. Igualmente puede afectar al normal funcionamiento de algunos centros con particularidades propias a los que, un cambio del personal en comisión les puede suponer un gran perjuicio (miembros equipo directivo, alumnado con necesidades especiales...).
- MAESTROS CAMBIO DE ESPECIALIDAD EN CENTRO. Permitir la comisión de servicio en el mismo centro para cambio de especialidad con motivo justificado.
- SECUNDARIA HABILITACIONES TRANSITORIAS Y PUESTOS EN FPA. Posibilidad de solicitar comisión ocupando plazas de especialidades de las que se dispone de habilitación transitoria. Modificar la normativa que regula las especialidades de Secundaria que pueden acceder a FPA como Informática, latín griego, etc.
- EMBARAZO DE RIESGO. Contemplarlo como enfermedad grave.
- REVISAR EL BAREMO DE PUNTUACIONES. Graduar según gravedad la puntuación por enfermedad.
- EQUIPOS DIRECTIVOS Y SITUACIONES RESUELTAS DESDE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. Exigimos un procedimiento específico para recoger todos estos casos.
- INSPECCIÓN. Procedimiento de comisiones para el cuerpo de Inspectores/as.





PUEDES CONSULTAR TUS DUDAS EN LAS SEDES DE ANPE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



965208904 alicante@anpe.es



964250058 castellon@anpe.es



963525294 valencia@anpe.es

